

G. CIVIL

1296/11

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número.....

Año 1955.....

NOMBRE

PUEBLO

Justo ^{Arzobispo} Andreu Casorran

Albalate del ^{Arzobispo}

Asunto: exilado politico



GOBIERNO
DE ARAGON

2765

32

Autorizada la entrada en España del exilado político JUSTO ANDREU CASORRAN, nacido el 15-2-912 en Albalate del Arzobispo hijo de José y de Margarita, casado, labrador el que residirá en el pueblo de su naturaleza, se servirá comprobar en su día su llegada dandome cuenta.

El interesado ha sido autorizado para permanecer un mes en España y reintegrarse al punto de origen en el extranjero, debiendo por tanto serle retirado el pasaporte de que es portador y remitido a este Centro si una vez transcurridos los treinta días no hiciera uso del correspondiente visado de regreso.

Dios guarde a Vd. muchos años.

TERUEL 23 de septiembre de 1.955

EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de

ALBALATE DEL ARZOBISPO

mc



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Comisaría General Político-Social

Ref.^a { Sec.: 4.^a
Repatriaciones

R. S. núm. 6311

Expediente 20.574.

Al contestar citese la referencia

Imp. de la D. G. de S. - M. núm 1.713

JUSTO ANDREU CASO-RRAN, n/ el 15-2-912, en Albalate del Arzobispo (Teruel), h/ de José y Margarita, casado, labrador. Entró 9 corrientes, y residirá en pueblo natural de su villa nº 2.

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
REGISTRO ENTRADA
6 SEP. 1955
5683
TERUEL DE 10



SEP. 1955
106505

Excmo. Señor.:

Autorizada la entrada en España del exilado político al margen indicado, de conformidad con la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 4 de mayo de 1945 y Orden de 10 de marzo de 1949 del mismo Departamento, y que según sus manifestaciones piensa fijar su residencia en el lugar asimismo indicado al margen; lo digo a V.^{E.} a fin de que disponga

sea comprobada la llegada, dando cuenta a esta Dirección General.

El interesado ha sido autorizado para permanecer un mes en España y reintegrarse al punto de origen en el extranjero, debiendo portar tanto serle retirado el pasaporte de que es portador y remitido a este Centro directivo, si una vez transcurridos los treinta días, no hiciera uso del correspondiente visado de regreso.

Dios guarde a V.^{E.} muchos años.

Madrid, 24 de Agosto de 1955.

El Director General,
P.D.

EL COMISARIO GENERAL,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

TERUEL. -

